

IEPC/CCE/PES/005/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. ELOINA VILLARREAL COMONFORT,
REGIDORA DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

DENUNCIADOS: C. SELENE SOTELO MALDONADO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN
CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LA DENUNCIANTE ELOINA VILLARREAL COMONFORT Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **treinta de mayo de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **treinta de mayo del dos mil veintidós**, La suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las trece horas del veinticinco de mayo y las doce horas del día veintisiete de mayo del año en curso, se realizaron las actas de comparecencia para la entrega de títulos de crédito (cheques), relativos a los CC. Eloina Villarreal Comonfort, Carmen Pinzón Villanueva, Francisco Iturvide Salazar y Jorge Martínez Larios; asimismo, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del veinticinco de mayo del año en curso, se recibió escrito signado por la C. Eloina Villarreal Comonfort; asimismo siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos del treinta de mayo del año en curso, se recibió escrito signado por la ciudadana Selene Sotelo Maldonado; aunado a lo anterior siendo las once horas con trece minutos del treinta de mayo del año en curso, se recibió oficio PLE-405/202, signado por signado el C. **José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, mediante el cual remite copias certificadas del expediente TEE/PES/052/2021, constante en 3 tomos. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **treinta de mayo del dos mil veintidós**.

VISTA, la razón que antecede y el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, y con fundamento en los artículos 439, 443 Bis y 443 Ter de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibidos los escritos y oficio de cuenta; se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.



Coordinación de lo Contencioso Electoral

IEPC/CCE/PES/005/2022

SEGUNDO. EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS. Ahora bien, en respuesta a la solicitud de copias certificadas realizada por la denunciante Eloina Villarreal Comonfort; expídasele a su costa las **copias certificadas solicitadas** y entréguesele previa razón de recibo que obra agregada en autos.

Ahora bien, por cuanto a la solicitud de copias certificadas solicitadas por la S. Selene Sotelo Maldonado, en atención a lo solicitado, expídanse las copias solicitadas a su costa en un solo juego¹, previa razón y constancia de recibido, lo anterior en virtud de que la expedición de más de un juego de copias certificadas se encuentra condicionada a la justificación de uso que aporte la parte solicitante. Asimismo, se tienen por autorizadas las personas mencionadas para la recepción de las copias certificadas.

TERCERO. INFORME AL TRIBUNAL ELECTORAL. Derivado de las actas de comparecencia para la entrega de títulos de crédito (cheques), relativos a los CC. Eloina Villarreal Comonfort, Carmen Pinzón Villanueva, Francisco Iturvide Salazar y Jorge Martínez Larios, de fechas veinticinco de mayo y veintisiete de mayo del año en curso, mediante las cuales se dio entrega de los cheques a los ciudadanos mencionados, ello en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEE/AG/002/2022, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en consecuencia, remítase en copia certificada, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de las mencionadas actas, para su conocimiento y los efectos legales conducentes,

NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** al Tribunal electoral del Estado de Guerrero y **por estrados**, a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE UNA FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAI HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

¹ Sentencia recaída a contradicción de Tesis 233/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de Nación, ponente Arturo Saldívar Lelo de la Rea, 19 de mayo de 2017.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/005/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito signado por la ciudadana Eloina Villarreal Comonfort, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, por presuntos actos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.